



DIPUTACIÓN  
DE BURGOS  
Educación y Cultura

Con el fin de ayudar a todos aquellos solicitantes que deseen llevar a cabo, durante el periodo de ejecución de la presente Convocatoria, programas que tengan como fin la promoción y protección de la cultura en todos sus ámbitos de expresión, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente:

## **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA INVERSIÓN EN PATRIMONIO CULTURAL 2025-2026**

Por Orden de la Sra. Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes bases:

### **Primera.- Objeto y finalidad de la subvención.**

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar la realización de intervenciones en el patrimonio cultural, ubicados en la provincia de Burgos, con el fin de coadyuvar al mantenimiento, promoción y aprovechamiento de este rico patrimonio cultural.

1.2.- La finalidad de la convocatoria es:

La mejora, conservación, consolidación, rehabilitación, divulgación y restauración de bienes muebles e inmuebles, que integran el Patrimonio Cultural de la provincia de Burgos, en razón a su valor histórico, artístico, urbanístico, etnográfico, científico y/o técnico, para su uso social, cultural y/o económico. Se establecen las siguientes líneas de tipologías de proyectos:

1.2.1 Infraestructuras y accesibilidad:

La presente convocatoria define infraestructuras como el conjunto de elementos, dotaciones o servicios para el buen funcionamiento del proyecto cultural solicitado, que faciliten el acceso y/o mejoren la accesibilidad del bien inmueble objeto del proyecto cultural, o contribuyan a la implantación de nuevos usos relacionados con el proyecto cultural como por ejemplo:

- Acceso a bienes inmuebles mediante pequeñas obras de urbanización, desbroce, aparcamientos, trazado de senderos, rampas, pasarelas, escaleras o miradores.

- Reforma de inmuebles existentes o construcción de nuevos inmuebles destinados a oficinas de turismo, centros de interpretación, recepción de visitantes o salas de exposiciones.

#### 1.2.2 Recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural.

La presente convocatoria define, en la presente línea, a todas las actividades de puesta en valor del patrimonio cultural a través de la identificación, protección, conservación, recuperación, interpretación así como de difusión.

1.3.- No serán objeto de subvención, ni en consecuencia gastos subvencionables, los establecidos en la cláusula 9.1 de las presentes bases.

Quedan excluidos los centros deportivos, piscinas, o espacios sin vocación cultural.

1.4.- Los objetivos de gestión de esta Convocatoria son los siguientes:

- a) La protección del patrimonio en sus diversas manifestaciones en la provincia de Burgos.
- b) Contribuir al desarrollo económico y social de los municipios, potenciando sus recursos turísticos y patrimoniales.

1.5.- Los indicadores de gestión de esta Convocatoria serán:

- a) Inversión en infraestructuras
- b) Nuevos usos de las infraestructuras en el medio rural de la provincia de Burgos.

Los objetivos e indicadores referenciados son de obligado cumplimiento y se deberán señalar los mismos, tal y como se establece en el Anexo II que acompaña a la presente convocatoria.

#### **Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.**

2.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria las entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en esta Convocatoria, que cumplan los requisitos establecidos en la misma y en el artículo 13 de Ley General de Subvenciones y que ostenten la titularidad de un bien mueble o inmueble que cumpla con los requisitos establecidos, o que, si bien no ostenten la titularidad del inmueble, acrediten una cesión de uso a su favor del inmueble por un plazo mínimo de diez años desde la fecha de solicitud de la subvención. De la misma manera, debe existir, en su caso, autorización expresa del propietario del bien.

2.2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se realizarán mediante sendas declaraciones, conforme al modelo del Anexo I que se acompaña a la presente Convocatoria.

#### **Tercera.- Procedimiento de concesión.**

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por tramitación anticipada, mediante convocatoria abierta, conforme a las presentes Bases Específicas y las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la

Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 de 7 de junio de 2012.

No obstante, la concesión de las mismas, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

La presente convocatoria tiene la condición de abierta en los términos establecidos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Cuarta.- Solicitudes y plazo de presentación.**

4.1.- Los solicitantes que deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán formular sus solicitudes en modelo normalizado, que se adjunta como Anexo I, debidamente cumplimentado, firmado y/o sellado.

Esta Convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta Convocatoria.

Al amparo del marco normativo citado, esta Diputación Provincial de Burgos aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. nº 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de esta Entidad, donde los solicitantes podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria con el Código correspondiente a la convocatoria y la denominación de **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA INVERSIÓN EN PATRIMONIO CULTURAL**

No se admitirá la presentación de instancias por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial.

En el Anexo I, cada solicitante hará constar **un correo electrónico institucional** que será el que esta Diputación provincial, utilizará para dar aviso de todas las notificaciones disponibles en sede electrónica para la gestión administrativa de esta Convocatoria. Esta dirección electrónica deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico debe acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS – Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

4.2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la titularidad, cesión y/o usufructo de la gestión del bien o de otra figura jurídica conforme a derecho.

b) Certificación emitida por el Secretario de la entidad local solicitante, acreditativa de la aprobación del proyecto, en el que se haga constar la existencia y disponibilidad de crédito propio suficiente para hacer frente al menos al 20% del presupuesto global del proyecto de intervención para el que se solicita subvención.

c) Acuerdo de la Corporación, en el que se haga constar la cantidad económica que se compromete a aportar la localidad, para la ejecución de las obras objeto de subvención.

d) Proyecto cultural que debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

1. Memoria descriptiva del estado actual del inmueble o bien patrimonial, indicando el uso actual del mismo y acompañada de fotografías.
2. Plano de situación del inmueble y, en su caso, planos del estado actual del mismo.
3. Presupuesto desglosado, para conocimiento de la Administración, de la actuación objeto de subvención, en el que se detallen los gastos, ingresos y medios económicos previstos para financiarla (presupuesto de ejecución material, presupuesto base de licitación, honorarios técnicos por redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, ingresos de otros entes financiadores, entre otros).
4. Memoria descriptiva del *Proyecto cultural* indicando el uso futuro que se pretende realizar en el mismo, que debe ser conciso y claro.
5. Plan de sostenibilidad financiera del Proyecto Cultural, indicando futuros ingresos, gastos y compromiso de la entidad de mantenimiento y uso de la inversión.
6. Plan de comunicación de los resultados, que contribuyan a la divulgación del inmueble o bien patrimonial objeto de inversión.

e) Certificado en el que se acredite el número de habitantes censados en la entidad local.

4.3.- La Unidad Administrativa de Cultura comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

4.4.- El plazo de solicitud permanecerá abierto desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 1 de septiembre de 2026. Se publicarán resoluciones durante todo el periodo de solicitud de acuerdo con el siguiente calendario:

Primera resolución: mayo de 2025	Para solicitudes presentadas hasta: 1 de marzo de 2025
Segunda resolución: noviembre de 2025	Para solicitudes presentadas hasta: 1 de septiembre de 2025
Tercera resolución: mayo de 2026	Para solicitudes presentadas hasta: 1 de marzo de 2026
Cuarta resolución: noviembre de 2026	Para solicitudes presentadas hasta: 1 de septiembre de 2026

El importe máximo para otorgar en cada procedimiento de selección será de 1.000.000,00 €. Las cantidades no adjudicadas en una resolución podrán trasladarse a las posteriores.

4.5.- Si la documentación presentada no reúne los requisitos formales establecidos en la norma de la Convocatoria, la Unidad Administrativa de Cultura requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos de art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6.-Solamente se admite **una** solicitud por cada solicitante y un proyecto de inversión en el conjunto de la convocatoria.

**Quinta. Cuantía de la subvención, compatibilidad o incompatibilidad.**

5.1.- El presupuesto total de la Convocatoria será de carácter bienal, con una inversión prevista de 4.000.000,00 €, que será sufragado con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	16/3360/76203/11.41	2.000.000 €
2026	16/3360/76203/11.41	2.000.000 €
<b>Total</b>	16/3360/76203/11.41	<b>4.000.000 €</b>

No obstante, la resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en ambos ejercicios presupuestarios.

5.2.- La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria. De acuerdo con el proyecto de gestión cultural presentado, el importe de las mismas se establecerá **por orden decreciente** de la puntuación obtenida, hasta agotar el presupuesto disponible correspondiente a cada una de las fases de resolución, según los criterios de valoración de la Convocatoria y conforme al siguiente baremo:

Puntos	Porcentaje máximo de subvención respecto del presupuesto total del proyecto
De 83,01 a 100	80%
De 66,51 a 83,00	75%
De 50 a 66,50	70%

5.3.- El proyecto a subvencionar deberá contar con un presupuesto mínimo de 25.000,00 € para la *línea 1.2.1* y 6.250,00 € para la *línea 1.2.2*. El importe total de la subvención concedida, será como mínimo de 20.000 € para la *línea 1* y 5.000 € para la *línea 2*. En ningún caso superará los 250.000,00 € ni más del 80% del coste total del proyecto objeto de subvención.

5.4.- La Comisión de valoración podrá determinar cuáles son las partidas y/o actuaciones a subvencionar de cada proyecto así como desestimar aquellas que no sean objeto de la convocatoria.

5.5.-. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto. La acreditación de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste del proyecto subvencionado se realizará a través de una declaración expresa según el modelo Anexo I, que se acompaña a la presente Convocatoria.

5.6.-.La subvención concedida **no será compatible** con otras subvenciones otorgadas por esta Diputación Provincial para los proyectos subvencionados en la presente convocatoria.

5.7.- La subvención asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

5.8.- Previa solicitud del beneficiario podrá abonarse un anticipo del 80%, como máximo, de la subvención concedida. En lo referente a la no exigencia de garantía, se aplicará lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 23.5 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones de la Diputación de Burgos.

#### **Sexta.- Criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones.**

6.1.- La subvención a conceder, en relación a los proyectos de la línea 1, se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, con la prelación que se establece, sobre una puntuación de 100.

- Calidad técnica del proyecto (Hasta 20 puntos)
  - ✓ Se valorará la adecuada metodología de planificación estratégica, identificación del problema, carencia o dificultad relevante para gestionar o atender el patrimonio cultural y la adecuación de la solución propuesta (5 puntos)
    - Sí, es adecuada. 5 puntos.
    - No es adecuada. 0 puntos.
  - ✓ Se valorará el cronograma con la planificación razonada de las actuaciones (5 puntos)
    - Sí, es un cronograma adecuado. 5 puntos.
    - No, no es un cronograma adecuado. 0 puntos.
  - ✓ Se valorará el *Plan económico financiero* así como el presupuesto desglosado de costes, incluyendo costes directos, costes indirectos y/o de servicios e impuestos aplicables; todo ello según precios de mercado, teniéndose en cuenta la ordenada y razonada planificación de las actuaciones (10 puntos).
    - Sí, es un presupuesto adecuado. 10 puntos.

No, no es un presupuesto adecuado. 0 puntos.

- Justificación razonada de la perdurabilidad y mantenimiento en el tiempo del proyecto, durante un mínimo de cinco años, de la gestión o actividad cultural que genera la inversión subvencionada, basada en metodología de planificación que acredite asimismo, de forma fehaciente, la sostenibilidad financiera, energética y técnica del proyecto. (máximo 10 puntos).

Sí, se justifica razonablemente. 10 puntos.

Sí, se justifica parcialmente. 5 puntos.

No, no se justifica. 0 puntos

- Actuaciones encaminadas a mejorar y/o reforzar la información cultural a los usuarios o los sistemas para su información (Hasta 10 puntos).
  - ✓ Adquisición de equipos informáticos, *tablets*, audiovisuales, soportes expositivos u otros dispositivos informativos. (3 puntos)
  - ✓ Desarrollo de herramientas turísticas digitales. (7 puntos).
- Actuaciones de mejora de la señalización cultural (Hasta 5 puntos).
  - ✓ Señalización turística direccional en casco urbano: (2 puntos)
  - ✓ Señalización en zonas de estacionamiento. (2 puntos)
  - ✓ Señalización del recurso turístico en el exterior: 1 puntos.
- Actuaciones de mejora de la accesibilidad (Hasta 15 puntos).
  - ✓ Mejora de la accesibilidad para el tráfico rodado. (3 puntos)
  - ✓ Mejora de la accesibilidad para viandantes. (4 puntos)
  - ✓ Proyecto cuya ejecución contribuya a eliminar barreras arquitectónicas y accesibilidad. (8 puntos).
- Actuaciones de mejora de las infraestructuras. (Hasta 17 puntos).
  - ✓ Construcción de aseos. (10 puntos)
  - ✓ Construcción de aparcamientos. (7 puntos)
- Proyectos relacionados con la recuperación, mejora o puesta en valor de bodegas o del patrimonio industrial (5 puntos).
- Actuaciones de mejora de la eficiencia energética en las infraestructuras culturales. (8 puntos.)
- Presupuesto previsto en el desarrollo del proyecto objeto de subvención en relación a los habitantes de la localidad donde se va a desarrollar. (*Criterio no acumulable*)
  - ✓ Más de 150 € por habitante 10 puntos.
  - ✓ Entre 50 € y 149,99 € por habitante 5 puntos.
  - ✓ Entre 30 y 49,99 € por habitante 3 puntos

A todos los efectos se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población publicadas por el I.N.E. de fecha 01-01-2023.

6.2.- La subvención a conceder, en relación a los proyectos de la línea 2, se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, con la prelación que se establece, sobre una puntuación de 100.

- Calidad técnica del proyecto (Hasta 20 puntos)
  - ✓ Se valorará la adecuada metodología de planificación estratégica, identificación del problema, propuesta o dificultad relevante para gestionar o atender el patrimonio cultural y la adecuación de la solución propuesta (5 puntos)
    - Sí, es adecuada. 5 puntos.
    - No es adecuada. 0 puntos.
  - ✓ Se valorará el cronograma con la planificación razonada de las actuaciones (5 puntos)
    - Sí, es un cronograma adecuado. 5 puntos.
    - No, no es un cronograma adecuado. 0 puntos.
  - ✓ Se valorará el *Plan económico financiero* así como el presupuesto desglosado de costes, incluyendo costes directos, costes indirectos y/o de servicios e impuestos aplicables; todo ello según precios de mercado, teniéndose en cuenta la ordenada y razonada planificación de las actuaciones (10 puntos).
    - Sí, es un presupuesto adecuado. 10 puntos.
    - No, no es un presupuesto adecuado. 0 puntos.
- Justificación razonada de la perdurabilidad y mantenimiento en el tiempo del proyecto, durante un mínimo de cinco años, de la gestión o actividad cultural que genera la inversión subvencionada, basada en metodología de planificación que acredite asimismo, de forma fehaciente, la sostenibilidad financiera, energética y técnica del mismo. (10 puntos).
  - Sí, se justifica razonablemente. 10 puntos.
  - Sí, se justifica parcialmente. 5 puntos.
  - No, no se justifica. 0 puntos.
- Proyectos que fomenten la diversificación de la oferta cultural. *La diversificación de la oferta se produce cuando la propuesta de actuación presentada no tiene relación con la oferta cultural actual.* (5 puntos).
- Actuaciones de conservación preventiva. (máximo 15 puntos, criterio no acumulable)
  - ✓ Patologías en estructuras en mal estado de conservación, con riesgo medio de pérdida irreversible. (15 puntos).
  - ✓ Patologías en estructuras en mal estado de conservación, con riesgo bajo de pérdida irreversible. (10 puntos).

- Destino y funcionalidad de las actuaciones de recuperación, que contribuyan a la puesta en valor de aspectos sociales, culturales, pedagógicos y aquellos orientados a la visita pública de los inmuebles (máximo 15 puntos, *criterio no acumulable*):
  - Utilidad pública con actividades culturales y eventos calendarizados así como con apertura desestacional, mínima de seis meses al año, y mínimo de cuatro días a la semana. (15 puntos).
  - Utilidad pública con actividades culturales y eventos calendarizados o apertura desestacional mínima de seis meses al año, y mínimo de cuatro días a la semana. (10 puntos)
  - Utilidad pública con actividades culturales y eventos calendarizados o apertura estacionalizada, mínima de tres meses al año, y mínimo de cuatro días a la semana (5 puntos).
- Carácter supramunicipal y existencia de contribución explícita de financiación del proyecto por parte de otros municipios.

*Compromiso que se hará constar mediante acuerdo-pleno o resolución de alcaldía del ayuntamiento colaborador indicando la aportación económica correspondiente. (5 puntos).*

- Proyecto cuya realización suponga la apertura de un elemento patrimonial actualmente en desuso. (5 puntos).
- Proyecto cuya realización suponga la creación de una colección museística, centro expositivo, centro de interpretación o espacio para albergar eventos. (5 puntos).
- Proyecto cuya realización contribuya a una mejor divulgación del patrimonio cultural inmaterial. (5 puntos).
- Proyectos relacionados con la recuperación, mejora o puesta en valor de bodegas o del patrimonio industrial (5 puntos).
- Presupuesto previsto en el desarrollo del proyecto objeto de subvención en relación a los habitantes de la localidad donde se va a desarrollar. (*Criterio no acumulable*)
  - Más de 150 € por habitante 10 puntos.
  - Entre 50 € y 149,99 € por habitante 5 puntos.
  - Entre 30 y 49,99 € por habitante 3 puntos

*A todos los efectos se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población publicadas por el I.N.E. de fecha 01-01-2023.*

6.3.- Aquellos solicitantes que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos, no podrán ser beneficiarios de la convocatoria.

**Séptima.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.**

7.1.- La valoración de los proyectos objeto de subvención se aprobará, por la *Comisión de Valoración* constituida al efecto, en base al informe técnico preceptivo realizado por la Comisión técnica.

7.2.- La Comisión estará compuesta, por los diputados provinciales que integran la Comisión de Educación y Cultura.

7.3.- A la vista del informe técnico de valoración, que emitirá preceptivamente la Comisión técnica, la Comisión de Valoración elaborará una propuesta de resolución.

7.4 La Comisión técnica estará compuesta, por un número impar de personas, igual o mayor a tres e integrado por miembros de la Diputación provincial, SODEBUR y/o la Institución Fernán González. En función de la actividad a subvencionar se confeccionará cada Comisión técnica.

7.5.- No se tendrán en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en el momento de presentar la solicitud o en el plazo de subsanación de las mismas, a los efectos de lo establecido en el art. 24.4 párrafo tercero de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

7.6.- Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno acordará una resolución provisional, que será publicada en el B.O.P y en la página web de la Unidad de Cultura, para general conocimiento de los beneficiarios iniciales y de los solicitantes excluidos o no admitidos, otorgándoles un plazo de 10 días -desde la publicación en el BOP-, para presentar alegaciones, antes de proceder a la resolución final.

7.7.- La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el B.O.P o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

#### **Octava.- Publicidad y aceptación de la subvención.**

8.1.- Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Los solicitantes que resulten beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, al suscribir el documento de la solicitud conforme al apartado "Aceptación y compromisos" del Anexo I, aceptan la subvención recibida sin perjuicio, llegando el caso, del derecho de renunciar a la misma que en todo caso les corresponde".

8.2.- Los beneficiarios deberán hacer constar que las inversiones objeto de subvención han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Burgos. De la misma manera, el logotipo de la Diputación provincial de Burgos deberá ser incluido en todos los medios de difusión como es el caso de carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

8.3.- La presente convocatoria se publicará, mediante extracto, en el B.O.P de Burgos, en la página web de la Diputación de Burgos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

8.4.- La Diputación se reserva el derecho a solicitar información, durante cinco años, información acerca del proyecto cultural así como de la correspondiente

comprobación de los requisitos de la convocatoria y de los compromisos adquiridos por el solicitante a través de la misma.

#### **Novena.- Gastos subvencionables, importe a justificar.**

9.1.- Son gastos subvencionables aquellos ineludibles para la financiación del proyecto referido a las áreas señaladas en el apartado 1.2 de la base primera de la presente convocatoria, **NO** admitiéndose como gastos subvencionables, ninguno de otra naturaleza, tales como:

- Actividades de carácter lúdico que no sean objeto del proyecto.
- Gastos financieros, notariales o registrales.
- Gastos corrientes, gastos de mantenimiento. como gastos de luz, calefacción, agua, telecomunicaciones con la excepción de lo descrito en el apartado 9.6 y sucesivos.
- Obligaciones tributarias.
- Otra serie de gastos que no tengan una vinculación directa con el proyecto a subvencionar salvo lo descrito en los apartados 9.6 y sucesivos.

9.2.- El importe total a justificar por el beneficiario figurará en la resolución de la Convocatoria y corresponderá al 100 por 100 del proyecto subvencionado.

9.3.- En el caso de que por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas en la memoria de la actuación realizada, no fuera posible justificar la totalidad de los gastos derivados del proyecto para los que se concedió la subvención, el importe de la misma se verá minorado proporcionalmente a lo realmente justificado.

9.4- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resultan estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras específicas de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de las actividades subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

9.5- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros (más el IVA correspondiente) en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000 euros (más el IVA correspondiente) en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, en su caso.

9.6- Los estudios previos a las intervenciones, los honorarios por la redacción de memorias, proyectos y direcciones de obra de las mismas, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado y son estrictamente necesarios para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

#### **Décima.- Periodo de ejecución.**

10.1.- El periodo de ejecución del proyecto objeto de subvención será el comprendido entre la resolución de la convocatoria y los siguientes plazos:

- 12 meses para proyectos cuyo presupuesto de ejecución sea menor de 40.000,00 €.
- 24 meses para proyectos cuyo presupuesto de ejecución sea igual o mayor de 40.000,00 €

#### **Undécima.- Justificación de la subvención.**

11.1.- Únicamente se admitirán como documentos justificativos de las subvenciones aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de esta Diputación. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar las subvenciones figura en la sede electrónica de esta Entidad con el código correspondiente a la convocatoria **y denominación: “CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN PATRIMONIO CULTURAL”**

11.2.- Cuando la subvención lo sea por importe inferior a 60.000 €, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el consiguiente contenido (cada documento requerido deberá ser un PDF individualizado):

- a) Una memoria de actuación, firmada y sellada por el Alcalde y el Secretario, justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con descripción de las obras ejecutadas, el coste de la inversión llevada a cabo y el cumplimiento de los objetivos y los indicadores de gestión contemplados en las bases 1.4 y 1.5. La memoria se acompañará de un reportaje fotográfico de la obra ejecutada.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Cuenta justificativa simplificada -Anexo II ).
- c) Si el importe del gasto subvencionable supera la cantidad de 40.000 euros en obras y 15.000 en suministros de bienes o prestaciones, la entidad beneficiaria deberá acreditar, mediante certificación, que se ha solicitado al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo las excepciones previstas en el art. 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Certificado de aprobación por el órgano competente de las facturas justificativas de las obras ejecutadas.
- e) Certificado final de la dirección de obra, expedido por la Dirección Facultativa de las obras, visado por el/los Colegios Profesionales correspondientes, según regula la Ley de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 100/2010, de 5 de agosto, sobre Visado obligatorio y la normativa urbanística de aplicación.
- f) Informe de aprobación del Plan de Seguridad y Salud, redactado por el Coordinador de Seguridad y Salud, preceptivo según el art.7 del Real Decreto 627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- g) Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo II).

h) Certificación en la que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad (Anexo II). No obstante lo cual, el órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

11.3.- Cuando la subvención lo sea por importe superior a 60.000 €, la justificación de la subvención se realizará mediante:

a) Certificaciones de obra. Estas certificaciones deberán estar conformadas por la entidad beneficiaria contratante de las obras y a ellas se unirán las facturas de obra correspondientes y ajustadas, en todo caso, a lo dispuesto en la Base décimo novena de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial. Asimismo, las certificaciones de obra serán autorizadas por el Técnico Director de las obras e irán suscritas por el contratista y la entidad contratante, y a ellas se unirá el Acta de comprobación del replanteo y el Acta de recepción.

b) Certificado final de la dirección de obra, expedido por la Dirección Facultativa de las obras, visado por el/los Colegios Profesionales correspondientes, según regula la Ley de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 100/2010, de 5 de agosto, sobre Visado obligatorio y la normativa urbanística de aplicación.

c) Informe de aprobación del Plan de Seguridad y Salud, redactado por el Coordinador de Seguridad y Salud, preceptivo según el art.7 del Real Decreto 627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

d) Contrato de ejecución de la obra en el que se hará constar el objeto del contrato, que se referirá ineludiblemente al proyecto subvencionado, el procedimiento de contratación utilizado y la acreditación del cumplimiento de los principios de publicidad, así como la entidad adjudicataria de las obras, la fecha del acuerdo, plazo de ejecución e importe.

e) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Cuenta justificativa -Anexo II), acompañada de las facturas originales (o fotocopias compulsadas), o documentos de valor probatorio correspondientes.

f) Certificación del Secretario Interventor de la Corporación local beneficiaria, en la que se acreditará la ejecución del correspondiente contrato, en correlación con los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos. A esta certificación se unirá el acuerdo del Órgano Competente de la Entidad Local, aprobatorio de las facturas objeto de las obras subvencionadas y el correspondiente certificado fin de obra suscrito por el Técnico Director de las mismas.

g) Una memoria de actuación, firmada y sellada por el Alcalde y el Secretario, justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con descripción de las obras ejecutadas, el coste de la inversión llevada a cabo y el cumplimiento de los objetivos y los indicadores de gestión contemplados en las bases 1.4 y 1.5. La memoria se acompañará de un reportaje fotográfico de la obra ejecutada.

h) Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo II).

i) Certificación en la que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad (Anexo II).

11.4 Si la entidad nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por la Diputación de Burgos, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente. Dicha ficha está disponible en la dirección electrónica: <https://www.burgos.es/diputacion/informacion/documentos/ficha-de-alta-de-terceros-2>.

#### **Duodécima- Plazo de justificación y abono de la subvención.**

12.1.- El periodo de justificación del proyecto de subvención será el comprendido entre la resolución de la convocatoria y los siguientes plazos:

- 13 meses para proyectos cuyo presupuesto de ejecución sea menor de 40.000,00 €.
- 25 meses para proyectos cuyo presupuesto de ejecución sea igual o mayor de 40.000,00 €.

12.2.- Transcurrido el plazo establecido de justificación, sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido a tales efectos llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.3 del Reglamento de la LGS, la presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total del importe solicitado y aprobado, y siempre que lo ejecutado tenga relación con el objeto la subvención y sustantividad propia.

12.3.- El pago de la subvención se realizará una vez justificada la subvención concedida conforme a lo establecido en la Base undécima de esta Convocatoria.

12.4.- Previo al pago de la subvención, y previo informe de la Jefatura de la Unidad de Cultura, una vez comprobada la documentación justificativa aportada por el beneficiario, emitirá un informe en el que se acreditará el cumplimiento de los requisitos, condiciones y compromisos exigidos en la convocatoria dentro del plazo concedido y de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, haciendo constar el importe justificado por el beneficiario así como la conformidad con las Bases de esta Convocatoria.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno, órgano competente para su aprobación, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P del presente acuerdo.